

Resolución Gerencial N° 618-2024-MDP/GM

Pichari, 05 de diciembre de 2024



VISTO:

Informe N°0817-2027-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe N°1633-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°7736-2024-MDP-GI-DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N°0115-2024-MDP-GI-DOP/EAHB-RO del Residente de Obra, Informe Legal N°1201-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°744-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°0417-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°6823-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N°075-2024-MDP-DOP/EAHB-RO del Residente de Obra; respecto a la modificación de la Orden de Servicio N°6773-2024 derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°056-2024-MDP/OEC-2 para la contratación del servicio de cobertura de fibrocemento tipo teja andina incluido instalación, con suministro, según diseño a todo costo, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2 191985, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe de tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, el artículo 142° ha establecido en sus numerales lo siguiente: numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, en **fecha 30 de julio del 2024** se emite la **Orden de Servicio N°0006773-2024**, mediante la cual se ha contratado a la contratista **CASA FRANCA RICRA MALCISO** con RUC N° 10285881167, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°056-2024-MDP/OEC-2, para la contratación del servicio de cobertura de fibrocemento tipo teja andina incluido instalación, con suministro, según diseño a todo costo para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985, por el monto total de S/. 130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), con un plazo de 10 días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante **Carta N°075-2024-MDP-GI-DOP/EAHB-RO** de fecha **16 de octubre del 2024** del Residente de Obra Ing. Eric Augusto Huaranca Barrientos, solicita al área correspondiente realizar la notificación del reinicio de ejecución de servicio a la convocatoria para la selección del proveedor para la contratación del servicio de cobertura de fibrocemento tipo teja andina incluido instalación, con suministro, según diseño a todo costo para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985, según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	10 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE SERVICIO	31 DE JULIO DEL 2024
TERMINO CONTRACTUAL	09 DE AGOSTO DEL 2024
PARALIZACION TEMPORAL DEL SERVICIO	01 DE AGOSTO DEL 2024
REINICIO DE EJECUCION DEL SERVICIO	20 DE OCTUBRE DEL 2024
NUEVA FECHA DE FINALIZACION DEL SERVICIO	27 DE OCTUBRE DEL 2024

Asimismo adjunta el acta de suspensión temporal del servicio de la AS N°056-2024-MDP/OEC-2;

Que, mediante **Informe N°6823-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **17 de octubre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien haciendo mención a la Carta N°075-2024-MDP-GI-DOP/EAHB-RO mediante la cual menciona que el reinicio de la ejecución del servicio será a partir del 20 de octubre del 2024 hasta el 27 de octubre del 2024, tal como lo menciona en el presente documento en referencia, a base de ello se requiere que se notifique al proveedor **CASA FRANCA RICRA MALCISO**, en ese entender se le deriva el documento en mención para su respectiva evaluación y notificación;

Que, mediante **Informe Técnico N°0417-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **24 de octubre del 2024** del Jefe de la Unidad de logística y Patrimonio, declara **VIABLE**, la solicitud de **REPROGRAMACION** del 20 de octubre al 27 de octubre del 2024, del servicio de cobertura de fibrocemento tipo teja andina incluido instalación, con suministro, según diseño a todo costo, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS

SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 142 del RLCE, teniendo la reprogramación de los entregables pendiente de la siguiente manera:

DIAS PENDIENTES DE EJECUCION	FECHA DE REINICIO	NUEVA FECHA DE CULMINACION
08 DIAS CALENDARIO	20 DE OCTUBRE DEL 2024	27 DE OCTUBRE DEL 2024

Recomendando al funcionario delegado, realizar la AUTORIZACION respectiva, y proceder a la NOTIFICACION al contratista de la reprogramación;

Que, mediante **Informe N° 744-2024-MDP-OAF/SCHE** de fecha **24 de octubre del 2024** del Director de Administración y Finanzas, CPC. Santiago Chacon Egoabil, remite el informe técnico para la autorización de la modificación a la Orden de Servicio N°6773-2024 derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°056-2024-MDP/OEC-2 para la ejecución de servicio de cobertura de fibrocemento tipo teja andina incluido instalación, con suministro, según diseño a todo costo, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985, para su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad al literal m) de la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N°1201-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **30 de octubre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien OPINA que es PROCEDENTE EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION y la reprogramación del servicio de cobertura de fibrocemento tipo teja andina incluido instalación, con suministro, según diseño a todo costo, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2 191985, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 142.7 y 142.8 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. RECOMENDANDO la suscripción de la respectiva ADENDA a la Orden de Servicio N° 06773-2024, por la modificación de la fecha de ejecución del servicio, que ha sido reprogramado respetando los términos en que se acordó la suspensión;

Que, mediante **Carta N°0115-2024-MDP-GI-DOPI/EAHB-RO** de fecha **18 de noviembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. Eric Augusto Huaranca Barrientos, adjunta el acta de reinicio de ejecución del servicio a favor de CASA FRANCA RICRA MALCISO para la contratación del servicio de cobertura de fibrocemento tipo teja andina incluido instalación, con suministro, según diseño a todo costo, con orden de servicio N°6773, al haberse modificado el plazo de ejecución del servicio, solicitando dar el trámite correspondiente en el plazo breve posible;

Que, mediante **Informe N°7736-2024-MDP-GI-DOP/DVP-J** de fecha **20 de noviembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, remite el acta de reinicio de ejecución del servicio de cobertura de fibrocemento tipo teja andina incluido instalación, con suministro, según diseño a todo costo, con orden de servicio N°6773-2024, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1633-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **04 de diciembre del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Lic. Adm. Edgar vega Neyra, quien solicita en atención al informe N°7736-2024-MDP-GI-DOP/DVP-J y Orden de Servicio N°6773-2024, la autorización para la elaboración de la Adenda, a efectos de modificar las fechas de ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 817-2024-MDP-QAF/SCHE de fecha 05 de diciembre del 2024 del Director de Administración y Finanzas, CPC. Santiago Chacon Egoabil, remite el informe técnico para la autorización de la modificación que implica la reprogramación del plazo de ejecución de la Orden de Servicio N°6773-2024 derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°056-2024-MDP/OEC-2 para la ejecución de servicio de cobertura de fibrocemento tipo teja andina incluido instalación, con suministro, según diseño a todo costo, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2191985, para su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad al literal m) de la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución del Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, inciso m) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO N°06773-2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°056-2024-MDP/OEC-2, respecto al REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA REPROGRAMACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE FIBROCEMENTO TIPO TEJA ANDINA INCLUIDO INSTALACIÓN, CON SUMINISTRO, SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 753 DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL C. P. DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2 191985, en aplicación del numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto por Orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en concordancia con el artículo 142 numeral 142.7 y 142.8, y artículo 2 Inc. f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de eficacia y eficiencia, según los cuadros siguientes:

PLAZO DE EJECUCION	10 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE SERVICIO	31 DE JULIO DEL 2024
TERMINO CONTRACTUAL	09 DE AGOSTO DEL 2024
PARALIZACION TEMPORAL DEL SERVICIO	01 DE AGOSTO DEL 2024
REINICIO DE EJECUCION DEL SERVICIO	20 DE OCTUBRE DEL 2024
NUEVA FECHA DE FINALIZACION DEL SERVICIO	27 DE OCTUBRE DEL 2024

DIAS PENDIENTES DE EJECUCION	FECHA DE REINICIO	NUEVA FECHA DE CULMINACION
08 DIAS CALENDARIO	20 DE OCTUBRE DEL 2024	27 DE OCTUBRE DEL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente ADENDA a la ORDEN DE SERVICIO N°06773-2024, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°056-2024-MDP/OEC-2, así como su registro en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.


ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista **CASA FRANCA RICRA MALCISO** con RUC N°10285881167.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDÍA
GI
O.A.F
U.LyP
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huan Aragon
GERENTE MUNICIPAL

